



**CONTRATO CCON221025270078**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ZONA DURANGO GÓMEZ PALACIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA C. PAULINA JURADO GARCÍA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NÚMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, Y EL ING. JESÚS OMAR HERNÁNDEZ





**GUTIÉRREZ JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION, DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.**

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE EL **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.**
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062527** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000014656-2022.**
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-050GYR010-E113-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **06 DE JULIO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías.
- II.2. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JUGP-880822-2IA**. ASÍ MISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** [REDACTED]
- II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO [REDACTED]
- II.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

"Se elimina dirección, registro patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificables y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"





- II.7. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$921,275.86 (SON: NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$2,303,189.65 (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1001 PONIENTE, ZONA CENTRO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA SU VALIDACIÓN Y AUTORIZACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DE LOS BIENES ENTREGADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS".



EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, ID PEDIDO RECEPCION, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACION Y AUTORIZACION QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, EN SU CARÁCTER DE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**, A MENOS QUE ESTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** LOS BIENES, DEBERÁN SER ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA ORDEN FÍSICAMENTE POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.





EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD", EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

#### CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS BIENES DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS. EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ A SER REVISADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN O EL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN QUE ÉSTE DESIGNE.

LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ POR ESCRITO QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁ LA DEMANDA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE EL INSTITUTO LO INDIQUE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SURTIR LOS BIENES A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SEGÚN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- EL JEFE DE CONSERVACIÓN ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA UNA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL LISTADO DEL ANEXO SEGÚN CORRESPONDA Y CONFORME A LA PROPUESTA ADJUDICADA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DEL ENVÍO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.
- 2.- EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS BIENES SOLICITADOS, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS A PARTIR DE LA DE LA FECHA Y HORA SOLICITADA.
- 3.- AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL JEFE DE CONSERVACIÓN O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ELABORARÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE HAGA CONSTANCIA DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS FALTANTES.

ADEMÁS, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS SE CONSERVARÁN INALTERABLES EN SU COMPOSICIÓN Y EN CASO CONTRARIO, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS POR PRODUCTOS NUEVOS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ORIGINALES Y SIN COSTO ADICIONAL.

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS BIENES ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBILMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".



**DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO"**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

**CAMBIO DE DOMICILIO. -**

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS QUE SUMINISTREN.

**MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRADOS, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DE ACUERDO AL APARTADO DE PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8.00 A 16.00 HORAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.
2. EL JEFE DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE O BIEN, A QUIEN ÉSTE ASIGNE, RECIBIRÁ CADA UNO DE LOS BIENES COTEJANDO LA ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.
3. SE LEVANTARÁ UN ESCRITO FIRMADO ENTRE AMBAS REPRESENTACIONES, MANIFESTANDO LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", O EN SU CASO SE DESCRIBIRÁ SI EXISTEN DEFICIENCIAS O ANOMALÍAS.

SE PODRÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES. EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD PARA SU VALIDACIÓN.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS, CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁN ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTÍCULOS, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR"

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 07 DE JULIO DE 2022 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A



**"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO VA A SATISFACER LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LAS REFACCIONES PARA LOS MISMOS, COMO TAMBIÉN PROPORCIONARÁ LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE **"EL INSTITUTO"** LO INDIQUE Y QUE CONSIDERARÁN LOS ASPECTOS DEL CONTRATO Y REVISIÓN A LA CORRECTA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: (618)-1-29-80-54.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN **"EL INSTITUTO"**, HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA



CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS SUMINISTRADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.-DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE HAYA ENTREGADO DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN





GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LOS BIENES, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA DEFICIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	2%(DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.	5% (CINCO POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LA PROPUESTA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COTIZAR LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE ARTÍCULOS SOLICITADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ACEPTADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" DEBERÁN COTIZAR LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	NEGARSE A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS ARGUMENTANDO FALLA EN LA PROPUESTA DE LICITACIÓN.	10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ENTREGADOS	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN RESPECTIVA	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN A TRAVÉS DE	EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO	1% (UNO POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA



Table with 4 columns: CORREO ELECTRÓNICO, CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO, DE COMPRA, and an empty column.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A EL INSTITUTO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS EL INSTITUTO REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL INSTITUTO PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE EL PROVEEDOR.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y, NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.



9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, DE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**

**ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"**

**ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS"**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

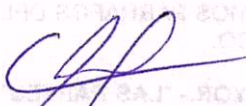
**VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR COACCIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 21 DE JULIO DEL 2022.

**EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**

  
MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C. PAULINA JURADO GARCÍA



“EL INSTITUTO”  
ADMINISTRADOR

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION  
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CCON221025270078 PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ZONA DURANGO GÓMEZ PALACIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. PAULINA JURADO GARCÍA, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$921,275.86 (SON: NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$2,303,189.65 (SON: DOS MILLONES TRES CIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Table with multiple columns and rows, containing faint text and numbers, likely a schedule or list of items. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.





ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
	SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO	\$921,275.86

IMPORTES ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

PROVEEDOR: C. PAULINA JURADO GARCÍA

PARTIDA O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAME 001	ASPERSOR METÁLICO UNA VÍA, ESTACA DE 11"	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	24	60	\$155.00
RAME 002	ASIENTO REFORZADO PARA W.C. CORTO CON TAPA	PIEZA	VICAR	MÉXICO	48	120	\$190.00
RAME 003	ASIENTO REFORZADO PARA W.C. LARGO CON TAPA	PIEZA	VICAR	MÉXICO	32	80	\$390.00
RAME 004	BOILER CALENTADOR DE AGUA DE PASO RÁPIDA RECUPERACIÓN 9 L/MIN 5 AÑOS DE GARANTÍA	PIEZA	CALOREX	MÉXICO	4	10	\$4,950.00
RAME 005	BRIDA FLEXIBLE MANGA CORTA PARA W.C. MARCA COFLEX O SIMILAR	PIEZA	COFLEX	MÉXICO	48	120	\$125.00
RAME 006	BRIDA FLEXIBLE MANGA LARGA PARA W.C. MARCA COFLEX O SIMILAR	PIEZA	COFLEX	MÉXICO	48	120	\$130.00
RAME 007	CALENTADOR (BOILER) INSTANTÁNEO PARA DOS SERVICIOS, MÍNIMO 13 LTS/MIN GAS L.P CUMPLA CON LAS NORMAS: NOM-200-SCFI/NOM-003-ENER	PIEZA	CALOREX	MÉXICO	8	20	\$4,000.00
RAME 008	CALENTADOR (BOILER) INSTANTÁNEO PARA UN SERVICIO, MÍNIMO 6 LTS/MIN. GAS L.P	PIEZA	CINSA	MÉXICO	6	15	\$2,200.00
RAME 009	CANDADO 112 GL	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$120.00
RAME 010	CANDADO 115 GL	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	16	40	\$120.00
RAME 011	CANDADO 12 GL	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	16	40	\$130.00
RAME 012	CANDADO 13 GL	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	16	40	\$220.00
RAME 013	CANDADO 14 GL	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	16	40	\$220.00
RAME 014	CANDADO 15 GL	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	16	40	\$140.00
RAME 015	CANDADO LAMINADO 40MM GANCHO CORTO (ML1723)	PIEZA	MG	MÉXICO	16	40	\$95.00
RAME 016	CANDADO LAMINADO 44MM GANCHO AJUSTABLE	PIEZA	MASTER LOOK	MÉXICO	16	40	\$165.00
RAME 017	CARTUCHO PARA MINGITORIO SECO TDS	PIEZA	HELVEX	MÉXICO	4	10	\$600.00
RAME 018	CEBOLLETA REGADERA STD	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	30	75	\$85.00
RAME 019	CERRADURA 50-G-C PHILL P/GABINETE	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	40	100	\$95.00
RAME 020	CERRADURA 50-P-C PHILL P/GABINETE	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	40	100	\$95.00
RAME 021	CERRADURA 60-P-C PHILL P/GABINETE	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$95.00
RAME 022	CERRADURA 715 CL DERECHA	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	12	30	\$210.00
RAME 023	CERRADURA 715 CL IZQUIERDA	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	8	20	\$210.00
RAME 024	CERRADURA 717 CL DERECHA DE SOBREPONER 5 PERNOS	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	12	30	\$200.00
RAME 025	CERRADURA 717 CL IZQUIERDA DE SOBREPONER 5 PERNOS	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	12	30	\$200.00
RAME 026	CERRADURA DE BOLA PARA PUERTA TAMBOR CON SEGURO INTERIOR PARA BAÑO (SIN LLAVE) ACABADO LISO	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	20	50	\$155.00
RAME 027	CERRADURA DE BOLA PARA PUERTA TAMBOR CON SEGURO INTERIOR PARA RECAMARA (CON LLAVE) ACABADO LISO RESISTENCIA 400,00 CICLOS DE APERTURA	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	20	50	\$175.00
RAME 028	CERRADURA DE PERILLA CILINDRICA PARA BAÑO CUADRADA SIN LLAVE ACABADO LISO RESISTENCIA 400,00 CICLOS DE APERTURA	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	20	50	\$155.00
RAME 029	CERRADURA DE PERILLA CILINDRICA PARA BAÑO REDONDA SIN LLAVE ACABADO LISO RESISTENCIA 400,00 CICLOS DE APERTURA	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	20	50	\$175.00
RAME 030	CERRADURA DE PERILLA CILINDRICA PARA OFICINA CUADRADA CON LLAVE ACABADO LISO RESISTENCIA 400,00 CICLOS DE APERTURA	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	20	50	\$175.00
RAME 031	CERRADURA DE PERILLA CILINDRICA PARA OFICINA REDONDA CON LLAVE ACABADO LISO RESISTENCIA 400,00 CICLOS DE APERTURA	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	20	50	\$175.00
RAME 032	CERRADURA DE PERILLA P/PUERTA CON LLAVE	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	28	70	\$175.00
RAME 033	CERRADURA DE PERILLA P/PUERTA SIN LLAVE	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	28	70	\$155.00
RAME 034	CERRADURA DE PUSH PARA ARCHIVERO MOD.42	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	28	70	\$140.00
RAME 035	CERRADURA DE SOBREPONER 625- DC	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	6	15	\$440.00
RAME 036	CERRADURA DE SOBREPONER 715- CS	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	10	25	\$200.00
RAME 037	CERRADURA DE SOBREPONER 717- CS	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	12	30	\$200.00
RAME 038	CERRADURA DERECHA 170NBD 10 AÑOS DE GARANTIA	PIEZA	TOP FORGE	MÉXICO	20	50	\$160.00
RAME 039	CERRADURA DERECHA 175	PIEZA	TOP FORGE	MÉXICO	20	50	\$185.00
RAME 040	CERRADURA IZQUIERDA 175	PIEZA	TOP FORGE	MÉXICO	20	50	\$185.00
RAME 041	CERRADURA MODELO 250 L	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$159.00



PARTIDA O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAME 042	CERRADURA MODELO 550 AN PARA PUERTA DE ALUMINIO PERFIL STD	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$410.00
RAME 043	CERRADURA MODELO 555 PARA PUERTA DE ALUMINIO PERFIL STD	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$410.00
RAME 044	CERRADURA P/ CLOSET 200 PUERTAS CORREDIZAS	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$125.00
RAME 045	CERRADURA P/ PUERTAS DE ABATIR 250-CH-C	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$145.00
RAME 046	CERRADURA P/ PUERTAS DE ABATIR 250-L	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$145.00
RAME 047	CERRADURA P/ VITRINA MOD 80-C	PIEZA	SOPRANO	MÉXICO	20	50	\$105.00
RAME 048	CERRADURA P/PUERTA Y PERFILES DE ALUM INCL CERROJO POR LOS 2 LADOS, DOBLE CILINDRO ACABADO NATURAL	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	8	20	\$220.00
RAME 049	CERRADURA PARA CLOSET NUMERO E CATALOGO 200 PARA SU USO EN PUERTAS CORREDIZAS	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	12	30	\$135.00
RAME 050	CERRADURA X- 720 PHILL INSTAFACIL	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	16	40	\$210.00
RAME 051	CERRADURA YALE PERILLA MOD. A52 WS	PIEZA	FEITELI	MÉXICO	18	45	\$195.00
RAME 052	CERRADURAS TIPO ESFERA RECAMARA	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$199.00
RAME 053	CESPOL DE LATON CROMADO No 3207	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	40	100	\$240.00
RAME 054	CESPOL DE PLOMO A LA PARED PARA MUEBLE TARJA CON SALIDA PARA DESCARGA	PIEZA	VALEZZY	MÉXICO	12	30	\$290.00
RAME 055	CESPOL DE PLOMO AL PISO PARA MUEBLE TARJA DE 38 MM.	PIEZA	VALEZZY	MÉXICO	12	30	\$290.00
RAME 056	CESPOL DE PVC FLEXIBLE REFORZADO, PARA LAVABO	PIEZA	BAYUSA DE MEXICO	MÉXICO	16	40	\$55.00
RAME 057	CESPOL FREGADERO AJUSTABLE DE P.V.C.	PIEZA	BAYUSA DE MEXICO	MÉXICO	40	100	\$50.00
RAME 058	CESPOL LATÓN CROMADO DE 1 1/2" CON CONTRA PARA FREGADERO	PIEZA	RUGO	MÉXICO	28	70	\$325.00
RAME 059	CESPOL LATÓN REFORZADO, CROMADO, CON CONTRA DE DESCARGA A LA PARED PARA LAVABO (DE BOTE), FIG. 206 L, PESO DEL PRODUCTO SIN MATERIAL DE EMPAQUE 0.757 KG MÍNIMO	PIEZA	URREA	MÉXICO	28	70	\$390.00
RAME 060	CESPOL PARA LAVABO CON CUBIERTA CON CUBIERTA DE LATON TUBO RIGIDO	PIEZA	DICA	MÉXICO	40	100	\$310.00
RAME 061	CHAPA CERROJO DC LLAVE-LLAVE	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	48	120	\$215.00
RAME 062	CHAPA CERROJO DC LLAVE-MARIPOSA	PIEZA	DEXTER	MÉXICO	48	120	\$215.00
RAME 063	CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA DE MADERA CST-MCTK-SS	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	24	60	\$140.00
RAME 064	CHAPA FANAL DE BARRA NO.132	PIEZA	TOP FORGE	MÉXICO	40	100	\$270.00
RAME 065	CINTA TEFLON DE 1/2"	PIEZA	DICA	MÉXICO	120	300	\$6.00
RAME 066	CINTA TEFLON DE 3/4"	PIEZA	DICA	MÉXICO	80	200	\$10.00
RAME 067	CODO 45° 20MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$13.00
RAME 068	CODO 45° 25MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$17.00
RAME 069	CODO 45° 32MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$25.00
RAME 070	CODO 45° 40MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$40.00
RAME 071	CODO 45° 50MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	32	80	\$60.00
RAME 072	CODO 45° CPVC 3/4	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	4	10	\$8.00
RAME 073	CODO 45° DE 1/2	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	4	10	\$6.00
RAME 074	CODO 90° 20MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$8.00
RAME 075	CODO 90° 25MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$14.00
RAME 076	CODO 90° 32MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$25.00
RAME 077	CODO 90° 40MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$40.00
RAME 078	CODO 90° 50MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$65.00
RAME 079	CODO 90° CPVC DE 1/2	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	20	50	\$6.00
RAME 080	CODO 90° CPVC DE 3/4	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	4	10	\$8.00
RAME 081	CODO PVC 45° 4" SANITARIO	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	4	10	\$26.00
RAME 082	CODO PVC 45° 2" SANITARIO	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	4	10	\$7.00
RAME 083	CODO PVC 90° 2" SANITARIO	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	4	10	\$7.00
RAME 084	CODO PVC 90° 4" SANITARIO	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	4	10	\$26.00
RAME 085	COFLEX P FREGADERO 1/2 X 55 CMS ENTRAMADO DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	COBRECCEL	MÉXICO	120	300	\$38.00
RAME 086	COFLEX P/ W.C. 35 CMS ENTRAMADO DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	COBRECCEL	MÉXICO	36	90	\$37.00
RAME 087	COFLEX P/GAS 3/8" X 3/8" 1.50 MTS	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	8	20	\$80.00
RAME 088	COFLEX P/GAS 3/8"X3/8" 0.60 MTS	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	16	40	\$65.00
RAME 089	COFLEX PARA LAVABO 55 CM	PIEZA	COBRECCEL	MÉXICO	80	200	\$38.00
RAME 090	COLADERA DE PVC S-A- 100 MM	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	12	30	\$45.00
RAME 091	COLADERA PARA PISO CUADRADA UNIVERSAL CON REJILLA CROMADA 4X4	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	16	40	\$50.00
RAME 092	CONECTOR HEMBRA CPVC 1/2	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	20	50	\$7.00
RAME 093	CONECTOR HEMBRA CPVC 3/4	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	20	50	\$12.00
RAME 094	CONECTOR HEMBRA PVC HIDRAULICO DE 2"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	20	50	\$25.00
RAME 095	CONECTOR HEMBRA PVC HIDRAULICO DE 4"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	20	50	\$110.00
RAME 096	CONECTOR HEMBRA PVC SANITARIO 2"	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	20	50	\$10.00
RAME 097	CONECTOR MACHO CPVC 1/2	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	20	50	\$8.00
RAME 098	CONECTOR MACHO CPVC 3/4	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	20	50	\$9.00
RAME 099	CONECTOR MACHO PVC HIDRAULICO 2"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	20	50	\$25.00
RAME 100	CONECTOR MACHO PVC HIDRAULICO 4"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	20	50	\$125.00
RAME 101	CONECTOR MACHO PVC SANITARIO DE 2"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	20	50	\$12.00
RAME 102	CONECTOR TORTUGA DE PVC HIDRAULICO DE 2" a 1/2"	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	20	50	\$30.00
RAME 103	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO COMPLETA CON TUBO METÁLICO	PIEZA	MIBER	MÉXICO	40	100	\$125.00
RAME 104	CONTRA SPUD 11/4	PIEZA	RUGO	MÉXICO	12	30	\$155.00
RAME 105	CONTRA SPUD DE 11/2"	PIEZA	RUGO	MÉXICO	12	30	\$165.00
RAME 106	COPEL PVC HIDRAULICO DE 4"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	2	5	\$95.00
RAME 107	COPEL 20MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	32	80	\$6.00



PARTIDA O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAME 108	COPEL 25MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	32	80	\$12.00
RAME 109	COPEL 32MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	32	80	\$16.00
RAME 110	COPEL 40MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	32	80	\$40.00
RAME 111	COPEL 50MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	32	80	\$50.00
RAME 112	COPEL ANTI-RETORNO 4" DE ABS CON TAPA CON UN ASA DE FACIL APERTURA	PIEZA	FLEXIMATIC	MÉXICO	4	10	\$480.00
RAME 113	COPEL CPVC 1/2	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	32	80	\$6.00
RAME 114	COPEL CPVC 3/4	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	32	80	\$7.00
RAME 115	COPEL PVC HIDRAULICO 2"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	32	80	\$13.00
RAME 116	COPEL PVC SANITARIO DE 2"	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	32	80	\$5.00
RAME 117	CUELLO DE CERA CON GUÍA (JUNTA PROEL)	PIEZA	RUGO	MÉXICO	40	100	\$25.00
RAME 118	DESAGUE 2348 T/AMERICANO RIG. FLEX	PIEZA	FLEXIMATIC	MÉXICO	20	50	\$100.00
RAME 119	EMPAQUE 140 (1599) PLANO 13MM LLA	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	128	320	\$3.00
RAME 120	EMPAQUE 150 (1400) PLANO 10MM LLA	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	128	320	\$3.00
RAME 121	EMPAQUE 100-2 CONTRA TAZA Y TANQUE WC	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	128	320	\$10.00
RAME 122	EMPAQUE 3900-3 P/CONTRACANASTA 50MM FREG.	PIEZA	MIBER	MÉXICO	20	50	\$10.00
RAME 123	EMPAQUE 700 P/MANGUERA 3/4"	PIEZA	TRUPER	MÉXICO	16	40	\$5.00
RAME 124	EMPAQUE CONICO P/LLAVE 1/2"	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	140	350	\$3.00
RAME 125	EMPAQUE CONICO P/LLAVE 3/4"	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	140	350	\$3.00
RAME 126	EMPAQUE DE HULE PARA AGUA CALIENTE USADO EN VÁLVULAS INDIVIDUALES, MEZCLADORAS Y DE EMPOTRAR	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	120	300	\$6.00
RAME 127	EMPAQUE DE HULE PARA AGUA FRÍA USADO EN VÁLVULAS INDIVIDUALES, MEZCLADORAS Y DE EMPOTRAR	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	120	300	\$6.00
RAME 128	EMPAQUE GRAFITADO TRENZADO	PIEZA	F-2000	MÉXICO	4	10	\$6.00
RAME 129	EMPAQUE P/LLAVE AGUA CALIENTE 5/8"	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	120	300	\$6.00
RAME 130	EMPAQUE P/TUBO ALIMENTADOR 9.5MM	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	24	60	\$6.00
RAME 131	EMPAQUE PARA CUELLO GANZO DE MEZCLADORA	PIEZA	NEOPRENO	MÉXICO	40	100	\$3.00
RAME 132	ENSAMBLES PARA REGADERA MODELO 652 DE 1/2"	PIEZA	URREA	MÉXICO	8	20	\$300.00
RAME 133	ESTUFA 2 QUEMADORES P/MESA	PIEZA	ALFA	MÉXICO	8	20	\$330.00
RAME 134	FIJADOR DE ROSCAS DE ALTA RESISTENCIA Y ALTA TEMPERATURA LOCTITE 277 PRESENTACIÓN DE 50 ML. CURADO EN AUSENCIA DE AIRE ENTRE SUPERFICIES METÁLICAS AJUSTADAS	PIEZA	LOCCTITE	MÉXICO	8	20	\$650.00
RAME 135	FLUXO.COMPLETO DE CROMO MODELO 110-38 PARA WC DE MANIJA C/ NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM. (1.1/2")6LT POR DESCARGA	PIEZA	HELVEX	MÉXICO	4	10	\$2,400.00
RAME 136	FLUXO.COMPLETO MODELO 110-32 DE CROMO PARA WC DE MANIJA C/ NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM. (1 1/4") 6LT POR DESCARGA	PIEZA	HELVEX	MÉXICO	4	10	\$2,400.00
RAME 137	FLUXO.COMPLETO MODELO 310-32 DE CROMO DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM. C/SPUD 1.1/4" 6LT POR DESCARGA	PIEZA	HELVEX	MÉXICO	4	10	\$3,600.00
RAME 138	FLUXO.COMPLETO MODELO 310-38 DE CROMO PARA WC DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM. (1 1/2") 6LT POR DESCARGA	PIEZA	HELVEX	MÉXICO	4	10	\$3,600.00
RAME 139	FUNDENTE PARA BRONCE 250 GR	PIEZA	SILER	MÉXICO	2	5	\$250.00
RAME 140	HERRAJE BRONCE COMPLETO P/TANQUE BAJO WC INCLUYE: VÁLVULA ALIMENTADORA, VARILLA, FLOTADOR, REBOSANTE, VÁLVULA PERFECTA, EMPAQUE Y TORNILLO DE BRONCE	PIEZA	RUGO	MÉXICO	8	20	\$720.00
RAME 141	CORDON DE ASBESTO GRAFITADO 1/8" X 20"	PIEZA	F-2000	MÉXICO	4	10	\$25.00
RAME 142	JABONERA SEMIEMPOTRAR P/LAVABO	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$70.00
RAME 143	JUEGO COMPLETO DE HERRAJE PARA TANQUE BAJO DE WC	JUEGO	BAYUSA DE MEXICO	MÉXICO	24	60	\$70.00
RAME 144	JUEGO DE HERRAJES PARA WC SISTEMA DUAL	JUEGO	DICA	MÉXICO	16	40	\$200.00
RAME 145	JUEGO DE LLAVES PARA EMPOTRAR ROSCABLES CON MANERAL	JUEGO	DICA	MÉXICO	16	40	\$420.00
RAME 146	JUEGO DE LLAVES PARA EMPOTRAR ROSCABLES CON MANERAL	JUEGO	DICA	MÉXICO	4	10	\$420.00
RAME 147	JUEGO DE LLAVES PARA EMPOTRAR SOLDABLES SIN MANERAL	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$320.00
RAME 148	LAVABO DE EMPOTRAR MEDIANO, COLOR BLANCO	PIEZA	TERRACOTA	MÉXICO	4	10	\$390.00
RAME 149	LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHO TDS (TECNOLOGÍA DRENA Y SELLA)	PIEZA	HELVEX	MÉXICO	4	10	\$50.00
RAME 150	LLAVE 69-R P/MINGITORIO CR. RUGO	PIEZA	RUGO	MÉXICO	2	5	\$600.00
RAME 151	LLAVE ANGULAR ROBUSTA DE COMPRESION PARA TUBO DE COBRE DE 1/4" 1034 Kpa/ 150 PSI MEDIDAS 1/2" X 3/8"	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$50.00
RAME 152	LLAVE ANGULAR PARA CONTROL DE AGUA 1/4 DE VUELTA LATON	PIEZA	DICA	MÉXICO	40	100	\$50.00
RAME 153	LLAVE ANGULAR ROBUSTA DE COMPRESION SIN CONTRATUERCA CUERPO DE LATON PRESION MAXIMA 1034 Kpa/ 150 PSI MEDIDAS 1/2" X1/2"	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$50.00
RAME 154	LLAVE DE NARIZ CROMADA SIN CUERDA	PIEZA	RUGO	MÉXICO	16	40	\$80.00
RAME 155	LLAVE DE PASO P/GAS DE 1/2" SOLDABLE DE ESFERA	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$72.00
RAME 156	LLAVE DE PASO P/GAS DE 3/4" SOLDABLE DE ESFERA	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$80.00
RAME 157	LLAVE DE PASO P/GAS DE 3/8" SOLDABLE DE ESFERA	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$20.00
RAME 158	LLAVE DE PASO PARA GAS LP 1/2 ROSCABLE	PIEZA	IUSA	MÉXICO	20	50	\$99.00
RAME 159	LLAVE DE PASO PARA GAS LP 3/4 ROSCABLE	PIEZA	IUSA	MÉXICO	20	50	\$120.00
RAME 160	LLAVE INDIVIDUAL P/ LAVABO FIG. 242 DE CROMO	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$250.00
RAME 161	LLAVE INDIVIDUAL P/LAVABO CUERPO DE LATON CARTUCHO CERAMICO DE SUAVE ARPETURA	PIEZA	DICA	MÉXICO	32	80	\$250.00
RAME 162	LLAVE JARDIN DE 1/2 COMPACTA BRONCE	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	16	40	\$55.00
RAME 163	LLAVE MEZCLADORA P/ LAVABO DE 4" FIG.46 DE CROMO	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$480.00
RAME 164	LLAVE NARIZ 690-C CROMADA CON EXTENSIÓN	PIEZA	ALAN	MÉXICO	12	30	\$200.00
RAME 165	LLAVE NARIZ 3/4 ROSCABLE	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	20	50	\$85.00
RAME 166	LLAVE NARIZ MANGUERA 1/2" FIG 19 N	PIEZA	DICA	MÉXICO	120	300	\$70.00





PARTIDA O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAME 167	LLAVE NARIZ MANGUERA 3/4 FIG 19 N	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$125.00
RAME 168	LLAVE PARA FREGADERO 1/2" CUERPO DE LATON MANERAL METALICO NIPLE DE ACERO CHAPETON DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	32	80	\$290.00
RAME 169	LLAVE PARA FREGADERO CUELLO CORTO CUERPO DE LATON	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$450.00
RAME 170	LLAVE PARA MANOS INDIVIDUAL TEMPORIZADORA	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	8	20	\$400.00
RAME 171	LLAVES MEZCLADORAS PARA FREGADEROS DE COCINA (CON CUELLO DE GANSO FLEXIBLE)	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	20	50	\$500.00
RAME 172	LONA 4MTS X 5MTS NUMERO DE CATALOGO LP-45	PIEZA	PRETUL	MÉXICO	4	10	\$110.00
RAME 173	LONA LP 8X20 AZUL	PIEZA	PRETUL	MÉXICO	4	10	\$120.00
RAME 174	MANERAL "CUADRADO KING" CROMO GDE CON CHAPETON	JUEGO	URREA	MÉXICO	40	100	\$180.00
RAME 175	MANERAL "REDONDO QUEEN" CROMO CHICO SIN CHAETON	JUEGO	DICA	MÉXICO	40	100	\$75.00
RAME 176	MANERAL "REDONDO QUEEN" CROMO GDE. CON CHAPETON	JUEGO	URREA	MÉXICO	40	100	\$130.00
RAME 177	MANERAL CHICO PARA MEZCLADORA DE LAVABO (QUE SUS PARTES FIJAS Y MÓVILES SEAN DE METAL O BRONCE E INTERCAMBIABLES, SIMILAR DE LA MARCA URREA O SIMILAR)	PIEZA	DICA	MÉXICO	40	100	\$40.00
RAME 178	MANERAL FUTURA CLASICA MODELO HG AMBAR CROMO GDE. CON CHAPETON.	PIEZA	URREA	MÉXICO	40	100	\$95.00
RAME 179	MANERAL GRANDE PARA MEZCLADORA DE LAVABO (QUE SUS PARTES FIJAS Y MÓVILES SEAN DE METÁLICO CON TORNILLO DE ACERO O BRONCE E INTERCAMBIABLES, SIMILAR DE LA MARCA URREA)	PIEZA	DICA	MÉXICO	40	100	\$65.00
RAME 180	MANGERA POLIDUCTO NEGRO 1/2	METRO	POLIFLEX	MÉXICO	28	70	\$7.00
RAME 181	MANGERA POLIDUCTO NEGRO 3/4	METRO	POLIFLEX	MÉXICO	16	40	\$9.00
RAME 182	MANGUERA DE RESORTE DE RETROCESO FLEXIBLE PARA COMPRESOR DE 1/4" X 15, 2MTS. PRESIÓN MÁXIMA DE 200 PSI	PIEZA	ADIR	MÉXICO	18	45	\$225.00
RAME 183	MANGUERA INDUSTRIAL 3/4"	METRO	ADIR	MÉXICO	80	200	\$19.00
RAME 184	MANGUERA INDUSTRIAL 5/16"	METRO	ADIR	MÉXICO	80	200	\$13.00
RAME 185	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 1 1/2"	METRO	ADIR	MÉXICO	20	50	\$40.00
RAME 186	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 1"	METRO	ADIR	MÉXICO	20	50	\$30.00
RAME 187	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 2"	METRO	ADIR	MÉXICO	20	50	\$80.00
RAME 188	MANGUERA P/ JARDIN DE 1/2"	METRO	ADIR	MÉXICO	120	300	\$13.00
RAME 189	MANGUERA P/ JARDIN DE 3/4"	METRO	ADIR	MÉXICO	120	300	\$18.00
RAME 190	MANGUERA P/INYECTOR (GRASERA) 30CM LINCOLN	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	20	50	\$65.00
RAME 191	MANGUERA PANTHFINDER VERDE 3/4" 569	PIEZA	PANTHFINDER	MÉXICO	80	200	\$25.00
RAME 192	MANGUERA PARA AIRE DE 1/4" NPT X 1/4" NTP DE 10 MTS. DE LARGO MODELO: TA-A1000. CODIGO: 71063190372 3 CONECCIONES DE LATON DE 1/4" X 1/4" TEMPERATURA DE TRABAJO: -26°C A 65°C PRESION MEXIIMA DE TRABAJO: 300PSI A 21°C	PIEZA	TRUPER	MÉXICO	100	250	\$200.00
RAME 193	MANGUERA PARA COMPRESOR 10 MTS ROJA	PIEZA	ADIR	MÉXICO	16	40	\$200.00
RAME 194	MANGUERA PATHFINDER VERDE 1/2" 569	METRO	PANTHFINDER	MÉXICO	28	70	\$10.00
RAME 195	MANGUERA TRAMADA (TIPO COFLEX) PARA FREGADERO DE 1/2 A 1/2", TRAMA DE ACERO INOXIDABLE, PRESIÓN DE TRABAJO MÍNIMO DE 300 LB/PULG2, 21 KG/CM2	PIEZA	COBRECEL	MÉXICO	60	150	\$39.00
RAME 196	MANGUERA TRAMADA (TIPO COFLEX) PARA LAVABO DE 1/2 A 1/2", TRAMA DE ACERO INOXIDABLE, PRESIÓN DE TRABAJO MÍNIMO DE 300 LB/PULG2, 28 KG/CM2	PIEZA	COBRECEL	MÉXICO	40	100	\$38.00
RAME 197	MANGUERA TRAMADA (TIPO COFLEX) PARA W.C. TRAMA DE ACERO INOXIDABLE, PRESIÓN DE TRABAJO MÍNIMO DE 300 LB/PULG2, 28 KG/CM2	PIEZA	COBRECEL	MÉXICO	40	100	\$37.00
RAME 198	MANGUERA TRAMADA P/GAS L.P. 3/8" TRES CAPAS FRABRICADA EN PVC PRESION MAX 140PSI	METRO	ADIR	MÉXICO	80	200	\$5.00
RAME 199	MANIJA DE ACERO TROPICALIZADO CON PALANCA CROMADA PARA TANQUE BAJO W.C.	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$25.00
RAME 200	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO PARA FREGADERO A LA PARED, FIG. 248 CALIDAD URREA O EQ. CON MANERAL. QUE CUMPLA CON LA NORMA NMC-C-415-ONNCE-1999, PESO DEL PRODUCTO SIN MATERIAL DE EMPAQUE 0.910 KG MÍNIMO (QUE SUS PARTES FIJAS Y MÓVILES SEAN DE METAL O BRONCE E INTERCAMBIABLES PARA REPUESTO)	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	8	20	\$750.00
RAME 201	MEZCLADORA DE 4" PARA LAVABO CON CUBIERTA Y MANERALES CUERPO DE LATÓN NMX-C-415-ONNCEE-1999 MODELO 4048V	PIEZA	DICA	MÉXICO	36	90	\$390.00
RAME 202	MEZCLADORA ELECTRONICA P/LAVABO ARGOS DE BATERIAS DE CROMO SATIN MODELO T-29	PIEZA	HELVEK	MÉXICO	12	30	\$4,500.00
RAME 203	MEZCLADORA P FREGADERO CON CUBIERTA DE 8" CROMO FIGURA 320 AL PISO	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	32	80	\$550.00
RAME 204	MEZCLADORA P/ FREGADERO MODELO 4318 CUERPO DE LATÓN 8" NMX-C-415-ONNCEE-1999	PIEZA	DICA	MÉXICO	36	90	\$450.00
RAME 205	MEZCLADORA P/ FREGADERO MODELO 4318 CUERPO DE LATÓN 8" NMX-C-415-ONNCEE-1999	PIEZA	DICA	MÉXICO	28	70	\$450.00
RAME 206	MEZCLADORA P/ FREGADERO CON CUBIERTA DE 8" DE CROMO FIGURA 318 AL PISO	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	28	70	\$550.00
RAME 207	MEZCLADORA P/ TARJA A LA PARED 8" CONECCIONES A LA PARED	PIEZA	DICA	MÉXICO	12	30	\$950.00
RAME 208	MINGITORIO CON DESCARGA DE AGUA	PIEZA	CATO	MÉXICO	2	5	\$950.00
RAME 209	MINGITORIO SECO O ECOLOGICO TDS	PIEZA	HELVEK	MÉXICO	2	5	\$4,800.00
RAME 210	PAQUETE PARA INSTALACION DE FREGADERO MODELO: PS-F0015. CODIGO: 71063190520 8 INCLUYE: 1 TRAMPA PARA FREGADERO. 1 CHUPON UNIVERSAL MOD. P-B9030. 2 LLAVES XDDE CONTROL PARA TUBERIA ROSCADA MOD. IP-100. 2 CONECTORES FLEXIBLES 1/2" X 1/2" X 55 CM MOD. PH-100. 1 CINTA SELLADORA. INSTRUCTIVO DE OPERACION.	PAQUETE	COFLEX	MÉXICO	2	5	\$480.00
RAME 211	PAQUETE PARA INSTALACION DE SANITARIO MODELO. PS-D001 CODIGO: 71063190128 6 INCLUYE: 1 CUELLO DE CERA CON GUIA MOD. PSV-D014. 1 LLAVE DE CONTROL PARA TUBERIA ROSCADA MOD. IP-100. 1 CONECTOR FLEXIBLE 1/2" X 7/8" MOD. AS-E35. 2 TORNILLOS DE SUJECION AL PISO. 1 CINTA SELLADORA. INSTRUCTIVO DE INSTALACION.	PAQUETE	COFLEX	MÉXICO	4	10	\$320.00
RAME 212	PAQUETE PARA INTALACION DE LAVABO MODELO: PS-B001 CODIGO: 71063190126 2 INCLUYE: 1 TRAMPA PARA LAVABO, 1 CHUPON UNIVERSAL MOSD. P-B9030. 2 LLAVES DE CONTROL PARA TUNEIA ROSCADA MOD. IP-100, 2 CONECTORES FLEXIBLES 1/2" X 1/2" X 40 CM MOD. PSV-B006 1 CONTRA PARA LAVABO MOD. PH-200. 1 CINTA SELLADORA INSTRUCTIVO DE OPERACION.	PAQUETE	COFLEX	MÉXICO	4	10	\$330.00
RAME 213	PARRILLA FLAMINETA PARA GAS 2 QUEMADORES 35	PIEZA	ALFA	MÉXICO	2	5	\$350.00



PARTIDA O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAME 214	PASADOR 35-C DE SOBREPONER C/SEGURO	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$65.00
RAME 215	PASADOR 36-C DE SOBREPONER C/SEGURO	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$70.00
RAME 216	PASADOR DE 15CM COLOR DORADO	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$60.00
RAME 217	PASADOR DE SEGURIDAD S124 BARRA PLANA 4 1/4" CROMADA FANAL	PIEZA	HERMEX	MÉXICO	20	50	\$65.00
RAME 218	PASADOR MAUSER 35-R DOBLE MACIZO 1	PIEZA	HERMEX	MÉXICO	20	50	\$55.00
RAME 219	PASADOR MEDIANO MARCA PHILLIPS MODELO 35 C	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$65.00
RAME 220	PASADOR MOD 38C	PIEZA	PHILLIPS	MÉXICO	20	50	\$90.00
RAME 221	PASTA PARA SOLDAR, BOTE DE 100 GRs.	PIEZA	SILER	MÉXICO	8	20	\$45.00
RAME 222	PEGAMENTO DEVCON 5 MINUTOS	PIEZA	DEVCON	MÉXICO	16	40	\$90.00
RAME 223	PEGAMENTO INSTANTANEO LOCTITE BAJA VISCOSIDAD INSENSIBLE A LA SUPERFICIE 20 G454-03	PIEZA	LOCTITE	MÉXICO	16	40	\$650.00
RAME 224	PEGAMENTO KOLA LOKA TUBO 2 GRs	PIEZA	KOLA LOKA	MÉXICO	28	70	\$30.00
RAME 225	PEGAMENTO LOCTITE SUPER BONDER 493 20G	PIEZA	LOCTITE	MÉXICO	16	40	\$400.00
RAME 226	PEGAMENTO PARA PVC CED 80 .250 LT AZUL	BOTE	PITBUL	MÉXICO	16	40	\$99.00
RAME 227	PEGAMENTO PVC .250 LT	BOTE	PEGALON	MÉXICO	16	40	\$85.00
RAME 228	PEGAMENTO PVC 473 ML PRESTO DORADO	BOTE	PITBUL	MÉXICO	16	40	\$115.00
RAME 229	PIGTAIL P/REGULADOR DE GAS COFLEX	PIEZA	ARX	MÉXICO	2	5	\$90.00
RAME 230	PIVOTE CENTRADO DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO	PIEZA	HERRALUM	MÉXICO	16	40	\$150.00
RAME 231	PIVOTE DESCENTRADO DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO	PIEZA	HERRALUM	MÉXICO	16	40	\$150.00
RAME 232	POLIDUCTO 1/2" CED. 80 P/AGUA	METRO	POLIFLEX	MÉXICO	140	350	\$15.00
RAME 233	PRESTOFLEX PU 50 NEGRO 300ML	PIEZA	POLIFLEX	MÉXICO	4	10	\$10.00
RAME 234	RATICIDA DOMESTICO HELIOS 100Gr.	BOTE	HELIOS	MÉXICO	4	10	\$50.00
RAME 235	REDUCCION 50 A 40 mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$45.00
RAME 236	REDUCCION 25 A 20 mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$7.00
RAME 237	REDUCCION 32 A 25mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$15.00
RAME 238	REDUCCION 40 A 32mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$35.00
RAME 239	REDUCCION 63 A 50 mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$60.00
RAME 240	REGADERA 295B C/BRAZO DE LATON Y CHAPETON DE ACERO INOXIDABLE CROMO Y CHAPT.DIC	PIEZA	URREA	MÉXICO	48	120	\$340.00
RAME 241	REGADERA 4500-B C/BRAZOYCHAPT.DIC	PIEZA	DICA	MÉXICO	32	80	\$130.00
RAME 242	REGADERA AHORRADORA P/BAÑO	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	32	80	\$100.00
RAME 243	REGADERA C/BRAZO DE LATON Y CHAPETON DE ACERO INOXIDABLE FIG. 298B	PIEZA	DICA	MÉXICO	48	120	\$145.00
RAME 244	REGADERA C/BRAZO Y CHAPETON FIG. 3001B	PIEZA	DICA	MÉXICO	48	120	\$145.00
RAME 245	REGADERA CON BRAZO DE HIERRO Y CHAPETÓN DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	DICA	MÉXICO	48	120	\$160.00
RAME 246	REGADERA DE TELEF.CROMADA MOD 800	PIEZA	RUGO	MÉXICO	32	80	\$350.00
RAME 247	Regadera giratoria con 3 brazos color natural	PIEZA	PRETUL	MÉXICO	40	100	\$95.00
RAME 248	REGILLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE (COLADERA) PARA PISO 4" DE TRES BARRENOS	PIEZA	REJILUX	MÉXICO	16	40	\$40.00
RAME 249	REGULADOR DE 1 VÍA P/GAS C/MANERAL	PIEZA	IML	MÉXICO	8	20	\$130.00
RAME 250	REGULADOR P/GAS 2 VIAS C/PIGTAIL	PIEZA	NACOBRE	MÉXICO	4	10	\$360.00
RAME 251	REJILLA DE CONTRA 262X RC011	PIEZA	HELVEX	MÉXICO	16	40	\$100.00
RAME 252	REJILLA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE (COLADERA) PARA PISO DE 5" DE TRES BARRENOS	PIEZA	REJILUX	MÉXICO	20	50	\$45.00
RAME 253	SANITARIO WC, INODORO TAZA CORTA Y TANQUE BAJO. COLOR BLANCO	PIEZA	TERRACOTA	MÉXICO	2	5	\$1,000.00
RAME 254	SANITARIO WC, INODORO TAZA CORTO PARA FLUXOMETRO. COLOR BLANCO	PIEZA	TERRACOTA	MÉXICO	2	5	\$1,000.00
RAME 255	SANITARIO WC, INODORO TAZA LARGA Y TANQUE BAJO. COLOR BLANCO	PIEZA	TERRACOTA	MÉXICO	2	5	\$1,100.00
RAME 256	SANITARIO WC, INODORO TAZA LARGO PARA FLUXOMETRO. COLOR BLANCO	PIEZA	TERRACOTA	MÉXICO	2	5	\$1,000.00
RAME 257	SISTEMA DÚO AHORRADOR 3-6 LTS PARA TANQUE BAJO DE WC	PIEZA	FOSET	MÉXICO	2	5	\$250.00
RAME 258	SOLDADURA DE ESTAÑO 60/40 HILO PARA COMPONENTES ELECTRONICOS	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	8	20	\$400.00
RAME 259	SOLDADURA DE ESTAÑO 95-5 CARRETE DE 450 GRs. APROX.	PIEZA	NACOBRE	MÉXICO	8	20	\$650.00
RAME 260	SOLDADURA DE ESTAÑO DE 50 X 50 EN CARRETE DE 450 GRs APROX.	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	12	30	\$300.00
RAME 261	SOSA CAUSTICA ESCAMAS	KG	JIRAFÁ	MÉXICO	32	80	\$85.00
RAME 262	TANQUE P/GAS 10 KG	PIEZA	FLAMINETA	MÉXICO	2	5	\$1,200.00
RAME 263	TAPÓN CAPA DE COBRE SOLDABLE DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	MÉXICO	20	50	\$8.00
RAME 264	TAQUETE PARA TABLAROCA NYLON	PIEZA	C-N	MÉXICO	120	300	\$2.00
RAME 265	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 1/4"	PAQUETE	C-N	MÉXICO	120	300	\$38.00
RAME 266	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 3/8"	PAQUETE	C-N	MÉXICO	120	300	\$38.00
RAME 267	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 5/16"	PAQUETE	C-N	MÉXICO	120	300	\$30.00
RAME 268	W.C. PARA FLUXÓMETRO DE 38MM	PIEZA	AMERICAN STD	MÉXICO	2	5	\$1,500.00
RAME 269	TE 20MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$10.00
RAME 270	TE 25MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$17.00
RAME 271	TE 32MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$30.00
RAME 272	TE 40MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$45.00
RAME 273	TE 50MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$60.00
RAME 274	TEE DE PVC HIDRAULICO DE 2"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	4	10	\$50.00
RAME 275	TEE DE PVC HIDRAULICO DE 4"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	4	10	\$205.00
RAME 276	TEE DE PVC SANITARIO 4"	PIEZA	AMANCO	MÉXICO	4	10	\$35.00
RAME 277	TERMOPAR Y PILOTO P/CALENTADOR DE AGUA AUTOMÁTICO	PIEZA	NACOBRE	MÉXICO	12	30	\$70.00
RAME 278	TINACO ROTOPLAS 1100 LTS CON SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	PIEZA	RESISTEC	MÉXICO	2	5	\$2,100.00
RAME 279	TINACO ROTOPLAS 450 LTS CON SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	PIEZA	EUREKA	MÉXICO	4	10	\$1,880.00
RAME 280	TRAMO DE TUBOPLUS DE 20MM	TRAMO	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$90.00





PARTIDA O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAME 281	TRAMO DE TUBOPLUS DE 25MM	TRAMO	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$160.00
RAME 282	TRAMO DE TUBOPLUS DE 32MM	TRAMO	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$260.00
RAME 283	TRAMO DE TUBOPLUS DE 40MM	TRAMO	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$400.00
RAME 284	TRAMO DE TUBOPLUS DE 50MM	TRAMO	TUBO PLUS	MÉXICO	20	50	\$550.00
RAME 285	TUBO CPVC DE 1/2	TRAMO	CRESCO	MÉXICO	8	20	\$80.00
RAME 286	TUBO CPVC DE 3/4	TRAMO	CRESCO	MÉXICO	4	10	\$110.00
RAME 287	TUBO PVC HIDRAULICO DE 2"	TRAMO	SPEARS	MÉXICO	4	10	\$380.00
RAME 288	TUBO PVC HIDRAULICO DE 4"	TRAMO	SPEARS	MÉXICO	4	10	\$1,400.00
RAME 289	TUBO PVC SANITARIO DE 2"	TRAMO	AMANCO	MÉXICO	4	10	\$170.00
RAME 290	TUBO PVC SANITARIO DE 4"	TRAMO	AMANCO	MÉXICO	4	10	\$485.00
RAME 291	TUERCA UNION CPVC 1/2	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	4	10	\$25.00
RAME 292	TUERCA UNION CPVC 3/4	PIEZA	CRESCO	MÉXICO	6	15	\$34.00
RAME 293	VALV LLAVE TEMPORIZADORA DE AGUA P/LAVABOS CROMO	PIEZA	FIDIC	MÉXICO	20	50	\$400.00
RAME 294	VALVULA DE PIE REJILLA 3/4"	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$80.00
RAME 295	VALVULA DE PIE REJILLA DE 1.1/4"	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$90.00
RAME 296	VALVULA DE PIE REJILLA 1/2"	PIEZA	DICA	MÉXICO	4	10	\$80.00
RAME 297	VALVULA CHECK HORIZONTAL 1.1/4 P/LG 125 LBS SWP	PIEZA	DICA	MÉXICO	6	15	\$450.00
RAME 298	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSC. 3/4	PIEZA	DICA	MÉXICO	6	15	\$150.00
RAME 299	VALVULA COMPUERTA 200 LBS 3/4" FIG7 83 SOLDABLE	PIEZA	DICA	MÉXICO	12	30	\$115.00
RAME 300	VALVULA DE ALIVIO 1/2	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$60.00
RAME 301	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE 1034KPA/150PSI 2" FIG. 82	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$500.00
RAME 302	VALVULA DE COMPUERTA SOLDABLE 1034KPA/150PSI 1" FIG. 82	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$170.00
RAME 303	VALVULA DE COMPUERTA SOLDABLE 1034KPA/150PSI 1/2" FIG. 82	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$100.00
RAME 304	VALVULA DE COMPUERTA SOLDABLE 1034KPA/150PSI 2" FIG. 82	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$500.00
RAME 305	VALVULA DE COMPUERTA ROSC 1/2 WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180ºF-82ºC	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$100.00
RAME 306	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. 1" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180ºF-82ºC)	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$220.00
RAME 307	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. 1.1/2" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180ºF-82ºC)	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$450.00
RAME 308	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. 1.1/4" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180ºF-82ºC)	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$390.00
RAME 309	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. 3/4" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180ºF-82ºC)	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$185.00
RAME 310	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 1 P/LG 125 LBS SWP	PIEZA	DICA	MÉXICO	4	10	\$190.00
RAME 311	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 1/2 P/LG 125 LBSSWP	PIEZA	DICA	MÉXICO	4	10	\$75.00
RAME 312	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 3/4 P/LG 125 LBSSWP	PIEZA	DICA	MÉXICO	4	10	\$90.00
RAME 313	VALVULA DE GLOBO 1/2 SOLDABLE 1379KPS/200PSI	PIEZA	DICA	MÉXICO	12	30	\$90.00
RAME 314	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 1 1/2" 1034KPS/200PSA	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$380.00
RAME 315	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 1" 139KPA/200PSI	PIEZA	DICA	MÉXICO	8	20	\$185.00
RAME 316	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 1/2 1379KPS/200PSA	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$85.00
RAME 317	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 3/4 1379KPS/200PSA	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$95.00
RAME 318	VALVULA DE GLOBO SOLSABLE 3/4 1379KPS/200PSI	PIEZA	DICA	MÉXICO	12	30	\$85.00
RAME 319	VALVULA DE RETENCION DE COLUMPIO 3/4" (WOG 200LB/PULG2-14KG/CM2 180ºF-82ºC)	PIEZA	DICA	MÉXICO	10	25	\$240.00
RAME 320	VALVULA DE RETENCION HORIZONTAL O VERTICAL 3/4" (WOG 200LB/PULG2)	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$185.00
RAME 321	VALVULA DE RETENCION VERTICAL U HORIZONTAL 2" (WOG 200LB/1379KPA PULG2-180ºF-82ºC)	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$700.00
RAME 322	VALVULA ESFERA ROSCABLE 200PSA/1379KPA 3/8"	PIEZA	DICA	MÉXICO	12	30	\$10.00
RAME 323	VALVULA ESFERA ROSCABLE 300PSA/1379KPA 1 1/2"	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$360.00
RAME 324	VALVULA ESFERA ROSCABLE 300PSA/1379KPA 2"	PIEZA	DICA	MÉXICO	16	40	\$480.00
RAME 325	VALVULA HORIZONTAL 1/8 PARA GAS LP CON MANERAL	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$50.00
RAME 326	VALVULA P/GAS SWP 150 1/2"	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$70.00
RAME 327	VALVULA P/TINACO 3/4"	PIEZA	NACOBRE	MÉXICO	24	60	\$250.00
RAME 328	VÁLVULA P/W.C. BRONCE FIG-06 1/2" URREA	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$100.00
RAME 329	VALVULA PARA EMPOTRAR ROSCABLE 1/2" FIG 52	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$230.00
RAME 330	VALVULA PARA EMPOTRAR SOLDABLE 1/2" FIG 652	PIEZA	DICA	MÉXICO	20	50	\$230.00
RAME 331	VALVULA PARA FLOTADOR ROSC./SOLD. 1/2" (AGUA 100LB/PULG2-7KG/CM2 180ºF-82ºC)COMPACTA	PIEZA	NACOBRE	MÉXICO	8	20	\$145.00
RAME 332	VALVULA PARA FLOTADOR ROSC./SOLD. 3/4" (AGUA 100LB/PULG2-7KG/CM2 180ºF-82ºC)COMPACTA	PIEZA	NACOBRE	MÉXICO	8	20	\$220.00
RAME 333	VÁLVULA PARA DESCARGA DE W.C (SAPO)	PIEZA	BAYUSSA	MÉXICO	24	60	\$20.00
RAME 334	VALVULA PVC HIDRAULICA CEMENTAR DE 2"	PIEZA	SPEARS	MÉXICO	16	40	\$150.00
RAME 335	VÁLVULA SOLDABLE 1/2" COMPUERTA ROSCABLE	PIEZA	DICA	MÉXICO	24	60	\$85.00
RAME 336	VASTAGO P/REGADERA CORTO FIG. 14	PIEZA	URREA	MÉXICO	40	100	\$110.00
RAME 337	VASTAGO P/REGADERA LARGO FIG. 1	PIEZA	URREA	MÉXICO	40	100	\$100.00
RAME 338	VÁSTAGO PARA FREGADERO R-C-318	PIEZA	URREA	MÉXICO	40	100	\$110.00
RAME 339	VÁSTAGO PARA MEZCLADORA DE LAVABO R-C-4046	PIEZA	URREA	MÉXICO	40	100	\$100.00
RAME 340	W.C. CON TANQUE BAJO 6 LTS. COLOR BLANCO ESTANDAR	PIEZA	TERRACOTA	MÉXICO	8	20	\$1,000.00
RAME 341	ZOCLO DE NARIZ P/ ESCALON NEGRO MT DE 1.30 ANCHO	METRO	VINYLSA	MÉXICO	68	170	\$100.00
RAME 342	ZOCLO RESIDENCIAL CAFÉ DE MT 7 CMS DE ALTURA	METRO	TERZA	MÉXICO	68	170	\$60.00
RAME 343	ZOCLO RESIDENCIAL NEGRO DE MT 7 CMS DE ALTURA	METRO	TERZA	MÉXICO	68	170	\$60.00
RAME 344	ZOCLO VINILICO COLOR CAFÉ OBSCURO 10CM DE ANCHO EN ROLLO DE MT	METRO	TERZA	MÉXICO	68	170	\$60.00

NOTA: LOS BIENES RELACIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO





UBICACION DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD

ANEXO 2 (DOS)

ZONA DURANGO

Table with 2 columns: JCU NO. and UBICACION. Rows include Hospital General de Zona Número 1, Residencia de Conservación Periférica N° 3, Unidad de Medicina Familiar Número 44, and Hospital General de Sub-Zona Número 2.

ZONA GOMEZ PALACIO

Table with 2 columns: JCU NO. and UBICACION. Rows include Hospital General de Zona Número 46, Unidad de Medicina Familiar Número 43, Hospital General de Zona Número 51, and Unidad de Medicina Familiar con Unidad Médica de Atención Ambulatoria Número 53.



ANEXO 3 (TRES)

“ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS”

JEFATURAS DE CONSERVACIÓN CON UNIDAD MÉDICA

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>					
	FORMATO DE PEDIDO PARA ABASTECIMIENTO					
		NUM. CONTROL:				
		FECHA:				
ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS						
No. CONTRATO		J.C.U.:				
PROVEEDOR ADJUDICADO						
NOMBRE O RAZON SOCIAL.						
TELÉFONO			e-mail:			
N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CLAVE IMSS	IMPORTE
1						\$-
2						\$-
3						\$-
4						\$-
5						\$-
6						\$-
7						\$-
8						\$-
9						\$-
10						\$-
11						\$-
12						\$-
13						\$-





14					\$-
15					\$-
16					\$-
17					\$-
18					\$-
19					\$-
20					\$-
21					\$-
22					\$-
23					\$-
24					\$-

<b>SUBTOTAL</b>	\$-
<b>I.V.A. 16 %</b>	\$-
<b>TOTAL</b>	\$-

NOMBRE, SELLO Y FIRMA J. C. U.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR O ADMINISTRADOR

NOMBRE, SELLO, FECHA Y  
FIRMA DE ACUSE DE RECIBIDO  
POR EL PROVEEDOR





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 25 de julio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CCON221025270078, recibido en esta jefatura en fecha 21 de julio de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CSHRMAMAZDGOG/2022/293.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**Lic. Verónica Ines Ruacho Estrada.**

Jefa del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador EO.





Los señores y señoras que suscriben el presente documento, en virtud de ser personas físicas de la Sección de Rentas de los Estados del Organismo del Seguro Social, en el día 25 de junio de 1977, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

SIN TEXTO

La validación jurídica se refiere a la verificación de la legalidad de los actos de la administración pública, en el sentido de que no se opongan a la Constitución y a las leyes, y que se ajusten a los principios de legalidad, jerarquía y seguridad jurídica.



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social  
Lic. Víctor Manuel de la Cruz

Lic. José Antonio Carrillo Favela  
Abogado Encargado



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL